



Rionegro,

Señor
ANONIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0355-2026 del 12 de marzo de 2026
VEREDA: Santa Barbara
MUNICIPIO: Rionegro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemaz

ASUNTO: Respuesta
REFERENCIA: Expediente SCQ-131-0355-2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente procedemos a informarle que en atención a la queja con el radicado SCQ-131-0355-2026 del 12 de marzo de 2026, se realizó visita por parte de funcionarios de la Corporación el día 13 de marzo de 2026, a la vereda Santa Barbara del municipio de Rionegro de la cual, se generó el Informe Técnico IT-01880-2026 del 08 de abril de 2026, en el cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

“En el predio objeto de la visita se desarrolla una actividad consistente en el acopio, almacenamiento, clasificación y posterior comercialización de plásticos usados en actividades agrícolas, principalmente aquellos utilizados en estructuras tipo invernadero, actividad que se realiza al interior del predio bajo una cubierta tipo invernadero

Durante la inspección ocular se constató la realización de quemaz a cielo abierto de residuos sólidos inservibles o residuos diferentes a los materiales plásticos objeto de comercialización, evidenciándose material calcinado, cenizas y zonas donde se han realizado quemaz, actividad que genera emisiones de humo y olores ofensivos, situación que dio origen a la queja ambiental.

La quema de residuos sólidos a cielo abierto genera intervenciones principalmente al recurso aire por la emisión de material particulado, humo y olores ofensivos, los cuales pueden generar molestias a la comunidad aledaña y posibles afectaciones a la salud, tal como fue manifestado en la queja.

Durante la visita técnica no se evidenciaron intervenciones directas sobre otros recursos naturales como fuentes hídricas, aprovechamientos forestales, afectación a cobertura boscosa o fauna silvestre, por lo que la afectación ambiental identificada se relaciona principalmente con la contaminación atmosférica y la posible afectación al suelo por la disposición y quema de residuos.

La actividad de quema de residuos sólidos se está realizando sin contar con permisos ambientales, y corresponde a una práctica inadecuada de manejo y disposición de residuos sólidos, la cual se encuentra prohibida por la normatividad ambiental vigente.

Expediente: **SCQ-131-0355-2026**

Radicado: **CS-05188-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **16/04/2026** Hora: **08:39:13** Folios: **1**





La quema de residuos sólidos a cielo abierto evidenciada durante la visita técnica constituye una práctica inadecuada de manejo de residuos y genera emisiones contaminantes a la atmósfera, contraviniendo lo establecido en el Decreto 948 de 1995, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 909 de 2008 y el Decreto 2981 de 2013, relacionados con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la gestión integral de residuos sólidos, situación que puede dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009.”

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se realizaron las medidas correspondientes desde nuestra competencia. Así mismo se envió copia del informe técnico al municipio de Rionegro, con el fin de verificar si la actividad desarrollada es compatible con los usos del suelo. Asunto que es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0355-2026

Fecha: 14/04/2026

Proyectó: Andrés R / N Díaz

Técnico: F Cárdenas

Dependencia: Servicio al Cliente



SC 1544-1



SA 159-1



CH-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare